



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 273 - 2020-GRC-GA

Callao, 19 de Julio 2020

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 139 del 20 de julio de 2020; el Memorando N° 525-2020-GRC-SCR-CR del 27 de julio de 2020, del Secretario del Consejo Regional; el Memorandum N° 1295-2020-GRC/GA del 27 de julio de 2020; el Informe N° 1606-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR del 31 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 4167-2020-GRC/GA-OL del 31 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1322-2020-GRC/GA del 31 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1531-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1589-2020-GRC/GRPPAT del 07 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 139 del 20 de julio de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, autoriza en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, la adquisición de tres (03) Camionetas 4x4 Pick Up doble cabina y nueve (09) Camionetas 4x2 Pick Up doble cabina, como requisito previo al proceso de selección para la "Adquisición de Camionetas Pick Up para reposición de la flota vehicular del Gobierno Regional del Callao", prevista en el Plan Anual de Contrataciones 2020 del Gobierno Regional del Callao; asimismo, en dicha Resolución dispone que la Gerencia de Administración proceda a la adquisición de los vehículos antes referidos, en el marco de la normatividad vigente en materia de contratación pública;

Que, mediante Memorando N° 525-2020-GRC-SCR-CR del 27 de julio de 2020, el Secretario del Consejo Regional del Callao, remite a la Gerencia de Administración los antecedentes que dieron origen a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 139 del 20 de julio de 2020, para efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo del documento resolutivo y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1295-2020-GRC/GA del 27 de julio de 2020, la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 525-2020-GRC-SCR-CR, remite a la Oficina de Logística, los antecedentes documentales que dieron origen a la Resolución Ejecutiva Regional N° 139 del 20 de julio de 2020, para las acciones correspondientes, con la finalidad de concretar a la brevedad posible, la adquisición de los referidos vehículos;

Que, mediante Informe N° 4167-2020-GRC/GA-OL del 31 de julio de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 1606-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR de la misma fecha, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, es preciso señalar que mediante Informe N° 2537-2020-GRC/GA-OL del 23 de marzo de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 479-2020-



R



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg: 048 Fecha: 19 de Julio 2020



GRC/GA-OL-UPVE-FHA de la misma fecha, de la Unidad de Programación y Valor Estimado, que contiene la indagación de mercado para la **ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, habiéndose determinado el Valor Estimado ascendente a S/ 1'419.278.55 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho y 55/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública por relación de Ítems;

Que, asimismo cabe señalar que, mediante Memorándum N° 099-2020-GRC/GRPPAT/OPMI del 31 de marzo de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, que los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, en su apartado correspondiente a Reposición trata sobre la adquisición y/o instalación de equipos, mobiliario o vehículos para reemplazar a aquellos que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una UP en funcionamiento, siempre que los activos a ser reemplazados cumplan su vida útil estimada o hayan cumplido su vida útil efectiva; sin embargo, los mencionados lineamientos establecen que **una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento**. En esa línea, para el caso de la solicitud de adquisición de camionetas pick-up doble cabina para la renovación de la flota vehicular del Gobierno Regional del Callao, la Unidad Productora (UP) viene a ser la "Sede Administrativa" a través de la Gerencia de Administración (Unidad de Servicios Generales), por lo que de acuerdo a la Clasificación de la Responsabilidad Funcional, está vinculada a la función **Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia**. En consecuencia, los activos estratégicos para esta función se encuentran detalladas en la tabla correspondiente de los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, en el cual, los vehículos menores detallados en el Informe N° 079-2020-GRC/GHA-OL/USGyVL (camioneta) no se encuentran considerados. Por lo antes descrito, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que los vehículos, solicitados por la Gerencia de Administración, son activos de "Apoyo" a la gestión administrativa de las diversas áreas del Gobierno Regional, por lo que la adquisición o renovación de los mismos no se enmarca a los procedimientos de una IOARR, sino que correspondería a otros "Gastos de capital", remitiendo los actuados, a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para los fines correspondientes en el marco de la normatividad vigente en materia de Gestión Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 1589-2020-GRC/GRPPAT del 07 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Memorando N° 1322-2020-GRC/GA del 31 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1531-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001185, por la suma de S/ 1'419,279.00, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;*

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al*



R



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 063 Fecha: 17 AGO. 2020



cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público. bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;*

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *“29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;*

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;*

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF precisa *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;*

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *“Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a la contrataciones cuyo valor estimado o referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”;*

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece *“En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;*, precisando en el numeral 32.4 *“El valor estimado*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rég.: Fecha: 7 AGO 2020



R





considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala “A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...) El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con un Valor Estimado ascendente a S/ 1'419,278.55 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho y 55/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan, a convocarse



R



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GÚZMAN CHÁVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. 068 Fecha 17-AGO-2020



mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública por relación de ítems, bajo un sistema de contratación A Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 1589-2020-GRC/GRPPAT del 07 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1531-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001185, por la suma ascendente de 1'419,279.00, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	008	00001	0000009	0036

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	18	2	6	3	1	1	1	1 419 279

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística – Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, en su calidad de área usuaria y copias certificadas de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EGO RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg:.....Fecha: 7. Ago. 2020

